

RESOLUCIÓN No. 075 de 2023 17 de julio de 2023

Por la cual se anula la participación de la Liga de Fútbol de Casanare en la fase clasificatoria de Juegos Nacionales 2023 en fútbol sala masculino

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE DIFUTBOL

Procede a adoptar decisiones disciplinarias con base en los siguientes:

1. HECHOS

Que, el señor Representante Legal de la Liga Caldense de Fútbol, interpone una QUEJA con fecha 17 de julio hogaño ante este Comité Disciplinario sobre una presunta irregularidad sucedida en dicho zonal, así:



En la ciudad de Neiva Huila entre el 8 y 15 de Julio de 2023, se realizó el Campeonato de Fútbol Sala Masculino Categoria Sub 20 Masculino, con participación de Jos Seleccionados de BOLIVAR, CALDAS, VÁLLE, CASANARE, CAUCA y HUILA, clasificatorio a los XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023.

Este evento deportivo fue organizado por La División Aficionada del Fútbol – DIFUTBOL – a nombre de la FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL y conjuntamente con el Ministerio del Deporte, por ser clasificatorio a Juegos







Nacionales: "La Dirección Técnica de los Juegos, conjuntamente con la División. Aficionada del Fútbol Colombiana DIFUTBOL, en representación de la Federación Colombiana de Fútbol establecerá los mecanismos de control del evento clasificatorio que se produzcan en desarrollo de éste proceso de clasificación y selección."

Durante el Campeonato de Fútbol Sala Masculino Categoria Sub 20 Masculino, realizado en la ciudad de Neiva- Huila, la Liga de Fútbol Casanare participó con su Seleccionado Masculino en dicha disciplina con el Reconocimiento Deportivo Vencido, según se desprende de la información que reposa en el Ministerio del Deporte.

Dentro del Reglamento para Fútbol Sala Masculino, la Carta Deportiva Fundamental de los Juegos, establece: "Podrán participar los atletas afiliados a las ligas o asociaciones departamentales, que posean reconocimiento deportivo vigente, órgano de administración vigente y el mínimo de clubes para su funcionamiento establecido por el Ministerio, de acuerdo con el artículo 49 de la carta Fundamental de los XXII Juegos Deportivos Nacionales 2023."

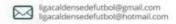
Con su actuar la Liga de Pútbol de Casanare violó claras disposiciones de DIFUTBOL que exige a sus Ligas tener su reconocimiento deportivo para participar de Campeonatos Nacionales, así como la reglamentación expedida por el Ministerio del Deporte en su earta Fundamental, que igualmente exige como requisito ineludible la obtención del Reconocimiento Deportivo.

El artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995 definió el reconocimiento deportivo de la siguiente forma: "Reconocimiento Deportivo. Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por COLDEPORTES y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte".

El artículo 16 de la citada Resolución fijó el término de vigencia del Reconocimiento Deportivo de la siguiente manera: "Vigencia reconocimiento deportivo. El reconocimiento deportivo será válido por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se otorga.



318 848 2306





FORMANDO FUTBOLISTAS CON SENTIDO SOCIAL





La Tabla Final de Posiciones del Campeonato de Fútbol Sala Masculino Categoría Sub 20 Masculino, quedo de la siguiente manera, según boletín emanado de la coordinación del torneo, boletín Nº 7 del 15 de julio de 2023:

TABLA DE POSICIONES FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL DIFUTBOL **TABLA DE POSICIONES** MASCULINO LASIFICATORIO GRUPO 3 NEIVA FUTBOL SALA 2023 GD Pts 5 0 2 0 27 17 12 10 BOYACA 17 18 10 3 0 3 14 24 2 2 2 22 17 BOLIVAR -10 9 CALDAS 5 8 CASANARE 2 0 4 14 21 -7 6 6

5 9

Hechas las anteriores consideraciones, solicito muy respetuosamente, a nombre de la Liga Caldense de Fútbol, se declare invalida la participación de la Liga de Fútbol de Casanare y su Seleccionado de Fútbol Sala Masculino, por haber participado con su Reconocimiento Deportivo Vencido, violando con ellos claras disposiciones en materia de legislación deportiva, habilitando de ésta forma a la Selección Caldas de futbol sala masculino para participar de la siguiente ronda, ocupando así el tercer lugar por mayor número de goles a favor y no el quinto como quedo en la tabla general de clasificación.

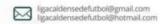
Con copia: Álvaro González Álzate - Presidente Difutbo

0

Atentamente,

FABIOALBERTO ANSTIZABAL GÓMEZ PRESIDENTE

318 848 2306





FORMANDO FUTBOLISTAS CON SENTIDO SOCIAL

Que, dicha queja fue recibida por este comité de acuerdo con lo estipulado en el artículo 49 de la RESOLUCION No. 001505 del 25 de Noviembre de 2020 "Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranacionales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO".

"ARTÍCULO 49. Podrán participar en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranacionales los departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan en su nivel territorial organismos deportivos que reúnan los requisitos legales y estatutarios, para su existencia y funcionamiento (reconocimiento deportivo y personería Jurídica), lo cual deberá acreditarse, previo al inicio de los eventos clasificatorios, y en el momento de la inscripción nominal y la competencia." (Subrayado fuera de texto).



De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Reglamento de la Competencia:



REGLAMENTO FUTBOL SALA MASCULINO

Instructivo de Competencia

3. SISTEMA DE CLASIFICACION

A. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Cada departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar podrá inscribir un equipo, siempre y cuando haya participado en el torneo clasificatorio del año 2022 o antes de junio de 2023.

La inscripción definitiva de un atleta que figure en el listado oficial, corresponde a la determinación de cada departamento, Bogotá D.C. y Federación Deportiva Militar, de acuerdo con sus propios criterios técnicos, administrativos y disciplinarios.

Al departamento sede, se le otorgará un (1) cupo por derecho propio. Artículo 51 de la Resolución 001505 de 25 de noviembre de 2020 Carta Deportiva Fundamental de los XXII Juegos Deportivos Nacionales 2023.

B. EVENTOS CLASIFICATORIOS

En el año 2023 se realizará el evento clasificatorio, en la sede que serán definidas por la División Aficionada del Fútbol Colombiano, en representación de la Federación Colombiana de Fútbol.

En el evento clasificatorio a Juegos, solamente podrán participar las Ligas que tengan reconocimiento deportivo vigente y la afiliación a la Federación Colombiana de Fútbol.

La Dirección Técnica de los Juegos, conjuntamente con la División Aficionada del Fútbol Colombiano Ditútbol, en representación de la Federación Colombiana de Fútbol establecerá los mecanismos de control de los eventos clasificatorios que se produzcan en desarrollo de este proceso de clasificación y selección.

Previo concepto de la Comisión Técnica de la División Aficionada del Fútbol Colombiano Ditútbol, en representación de la Federación Colombiana de Fútbol, dicho organismo podrá solicitar ante la Dirección Técnica de los Juegos, avalar como eventos clasificatorios la participación de deportistas

Este Comité pudo constatar en los archivos que reposan en la organización, que la Liga de Fútbol de Casanare no tiene vigente su Reconocimiento Deportivo, la inscripción de dignatarios y su personería jurídica.

Con base en las consideraciones fácticas y disciplinarias aquí expuestas, bajo el principio de pro competitione, el principio de inmediatez y las Limitantes en el descritas en CDU-FCF, así:

"Artículo 4. Principio Pro competitione. En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos."



"Artículo 135. Inmediatez. Con el fin de preservar y asegurar la continuidad de los torneos, las sanciones impuestas por las autoridades disciplinarias son de aplicación inmediata por vía general, salvo las excepciones establecidas en el presente código."

"Artículo 203. Limitaciones. El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código."

El Comité Disciplinario de Campeonatos Nacionales de la División Aficionada del Fútbol Colombiano, DIFUTBOL:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ANULAR la participación y los resultados de los partidos disputados por la Liga de Fútbol de Casanare en la fase clasificatoria de los Juegos Nacionales en la modalidad de fútbol sala masculino disputada en la ciudad de Neiva del 8 al 15 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la División Aficionada del Fútbol Colombiano reorganizar la tabla de posiciones fase clasificatoria de los Juegos Nacionales en la modalidad de fútbol sala masculino disputada en la ciudad de Neiva del 8 al 15 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución a las Ligas de Fútbol participantes en la fase clasificatoria de los Juegos Nacionales en la modalidad de fútbol sala masculino disputada en la ciudad de Neiva del 8 al 15 de julio de 2023 y al Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede los Recursos de Reposición y de Apelación.

Publiquese, Notifiquese y cúmplase

Dada en Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2023.

FDO ORIGINAL
FABIAN LOPEZ TEJEDA
Presidente

LINA VERONICA BARNEY OSORIO Secretaria